

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 11

Incoado para la depuración del funcionario

D. BUENAVENTURA FIGUERO LA FRANCH

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 33

EXCMO. SR.:

(7)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH. ----- por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

1939/27

se formula propuesta de imposición de la sanción CUATRO MESES de suspensión de empleo y sueldo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 15 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,



Salvador Casapulla
Rallat

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 37

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH. --- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en el Art.º 4º. para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 27 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 SEP. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 27.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Diurno Don. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.



28 SEP, 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en fecha veintisiete de Mayo último, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O.-N. S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe a cerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Guardia Municipal Diurna D. BUENAVENTURA FIGUEROA FRANCH. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios a cada una de las autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOAQUIN SUBIROS MORATO y D. JUAN DURAN GRAU, citados por el expedientado BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de lo que doy Fé.

Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 27.

D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH (nombre y apellidos) hijo de José y María natural de Celrá de 50 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en calle del Carmen nº 65-2º de profesión Guardia Urbano y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 23 de Junio de 1925 - Nombramiento.
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Urbana
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Guardia Urbano antes y después del 18 de Julio de 1936.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada la ciudad por las Gloriosas fuerzas Nacionales se presentó a las Autoridades municipales, a donde ha prestado los servicios que le han sido ordenados

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No festó adhesión alguna

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los que me correspondían como Guardia sin tener ningún ascenso.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Los que pude reservadamente

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Antes del 18 de Julio plantilla 2.500 ptas. al 7'5 % 187'50, dos quinquenios, 750, total - 3437'50 pesetas, Después del 18 de Julio Plantilla 3.000, dos quinquenios, 900ptas. ; Aumento vida cara, 720 otro id. 1.200 total - 5830 pesetas. anuales.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Asociación de funcionarios municipales, adheridos a la U.G.T. obligatoriamente.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Juan Durán Grau - Calle del Carmen - 39 bajos. - D. Joaquin Subirós Morató - calle del Carmen nº 36 bajos.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

P. Figuerola

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veinticuatro de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. BUENEVENTURA FIGUEROLA

FRANCH., natural de Celrà

(Gerona), de profesión G. Urbano,

vecino de Gerona, de 50

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle del Cármen

n.º 65-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature] *[Signature]*
[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. JOAQUIN SUBIROS MORATÓ

En Gerona a veintiseis de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN SUBI
ROS MORATÓ, natural de Calabuig
Gerona, de 67 años, de estado
Casado, de profesión Panadero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Carmen
núm. 36, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce desde hace bastan-
te tiempo a BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, del que
le considera una buena persona, constándole que es
un individuo de ideas derechistas y que le supone
Católico, durante el Movimiento cree que no se ha me-
tido en nada y que ha cumplido con sus deberes.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es la
verdad, en lo que se afirma y ratifica, y una vez
leída por si mismo esta declaración la encuentra con-
forme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo
el Secretario de que doy fe



[Signature]

Joaquín Subiros

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. JUAN DURAN GRAU.

En Gerona a Veintiseis de Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN DURAN GRAU.

, natural de Tarragona, de 68 años, de estado viudo, de profesión comerciante

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Carmen núm. 39 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario D. BUENEVENTURA FIGUEROLA FRANCH, y siempre fué persona de orde, de derechas y católico, sin que perteneciera a nungun partido político antes del Movimiento.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, tuvo ocasión de hablar con dicho funcionario varias veces y siempre se mostró contrario al gGobierno rojo, deseando el triunfo de las armas Nacionales. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifico y leído por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Juan Duran

[Signature]



En contestación a su escrito número 27 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conductiva y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, pertenecía desde antes del 18 de Julio del 1,936 a Centro Republicano no desempeñando ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido muy roja considerandolo peligroso para la España Imperial, es de mala conducta y siempre estaba en contacto con los marxistas, no fue movilizizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5.010

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 119 de fecha 7 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, Guardia Municipl.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividades politico-social.

Afiliado a la U.G.T. habiendo observado buena conducta.



Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.430

Cumplimentando su oficio nº212, de fecha 7 del pasado Julio, relativo a informes sobre el Guardia Municipal BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH; tengo el honor de poner en su conocimiento que el titular, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta y antecedentes morales.

En su aspecto político se le conoce como afiliado a los partidos de izquierdas, con anterioridad al Alzamiento Nacional; en el social como perteneciente a la U.G.T. a partir del 18 de Julio de 1.936.

Se trata de elemento simpatizante con los rojos, habiendo hecho manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 25 de Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Diurna y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista. No desvirtuando estos informes el emitido por la Delegación provincial de información de F.E.T. y de las J.O.N.S., aun cuando las declaraciones juradas de los Señores D. JOAQUIN SUBIROS MORATO y D. JUAN DURAN GRAU, dicen que es persona de ideología política derechista, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación anti-patriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida orden ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 27 de septiembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

28 SEP. 1939

28 SEP.

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Exco. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuracion el Agente del cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

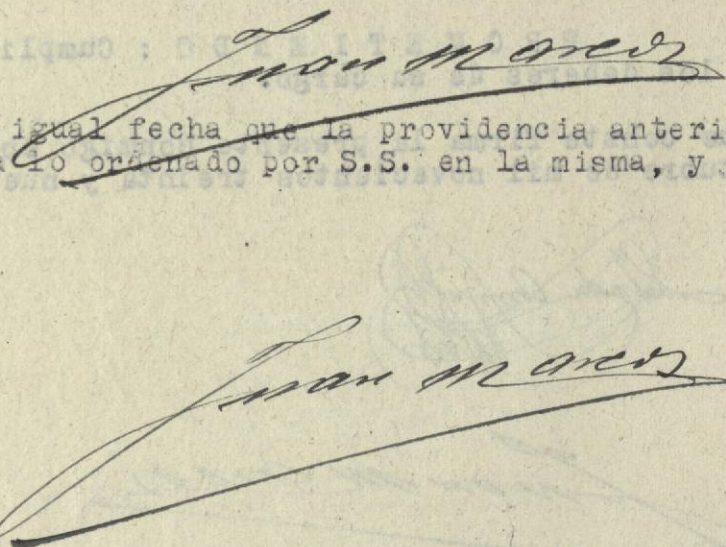
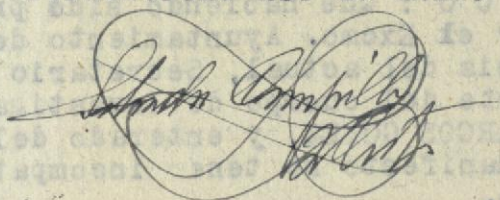
Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.



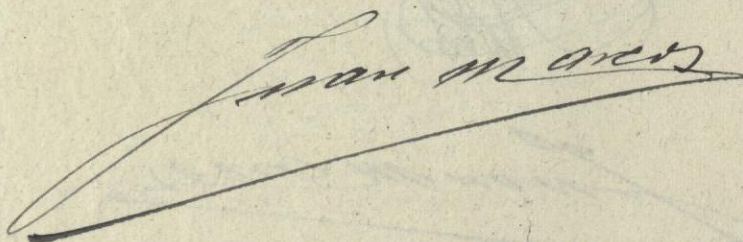
PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, interesando de los mismos manifiesten de una manea concreta y detallada en que ha consistido la desafeccion del funcionario BUENAVENTURA FIGUERO LA FRANCH, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agosto y veinticinco de septiembre ultimos, respectivamente. Asi lo mando y firmo S.S. ante ,i Secretario de que doy Fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma Doy Fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirjase oficio al funcionario expedientado D. BUENAVENTURA FIGUEROA FRANCH, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra el, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitira y cuyo duplicado con el recibi unase a continuacion. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento to a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 32

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año en curso devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona de de 1939

20 Adiciembre VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR:



[Firma manuscrita]

recibi el duplicado
día 21.

[Firma manuscrita]

Sr. D. Buenaventura Figuerola Franch. - Carmen 65 2º

Ciudad.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de



En contestación a su escrito número 10 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. BUENAVENTURA FRIGOLA FRANCH, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafección por estar durante la dominación marxista en esta Capital en contacto con los marxistas, y aunque no se le conocen hechos delictivos en sus conversaciones se mostraba simpatizante con la causa roja.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4403

En virtud a lo interesado en su oficio núm. 10 de fecha 27 de Octubre p.p., relativo a ampliación a los informes emitidos en mi anterior núm. 3430, de 25 de Septiembre último, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, BUENAVENTURA FRIGOLA FRANCH; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos al efecto, el mencionado es persona de mala conducta, habiendo estado afiliado al "centro republicano", con anterioridad al Alzamiento Nacional, y, durante el mismo, expresándose siempre ante público, como enemigo del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Salas



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. BUENAVENTURA FIGUEROA CAMPS, con los documentos exculpatorios, únase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature]

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la uni
Doy fe.

Juan M. Arce

6

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. BUENAVENTURA FIGUERO LA FRANCH

1.º—Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Union Republicana.

2.º—De haber estado afiliado, durante el Movimiento a la sindical U.G.T.

3.º—De expresarse siempre en favor de la causa marxista de la que era simpatizante.

4.º—De haberse expresado, durante el periodo rojo en contra de la Causa Nacional.

Gerona 20 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Salvador Campesillo', written over the printed name 'EL JUEZ INSTRUCTOR'.

Exculpatorio nº 1,2,3,4.

1º . Nunca he pertenecido, ni antes ni después, del Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Union Republicana, ni a ningún partido político.

2º . Como empleado Municipal, pertencí a la Asociación de Funcionarios, los que se pasaron en masa, a la Sindical U. G. T. para el percibo de haberes.

3º . No me exprese nunca, en favor de la causa marxista, ni senti simpatía por la misma, ¿como puedo sentirla? si me fusilaron dos primos hermanos, uno en el pueblo de FOXA, y otro en el término Municipal del Pueblo de LLAMBILLAS, (GERONA.)

4º . En mis conversaciones, con personas de conocida solvencia derechista, siempre demostré, mi simpatía a la Causa Nacional, según documento que acompaño, firmado por el industrial Señor THARRATS.

GERONA 26 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

B. Figuerola



1^a

Antonio Saquer Reig vecino
de esta Ciudad con domicilio en la
Calle Bellmirall N.º 1. certifico:

Que hace muchos años que tengo
amistad con el Guardia Buenaventura
Figueroa Franch y puedo afirmar
que no es cierto haya pertenecido
al Centro de Union Republicana
ni antes ni después del glorioso
Movimiento Nacional.

y para que conste primo lo
presente en Lerma a 24 Diciembre 1929
año de la Victoria

Antonio Saquer



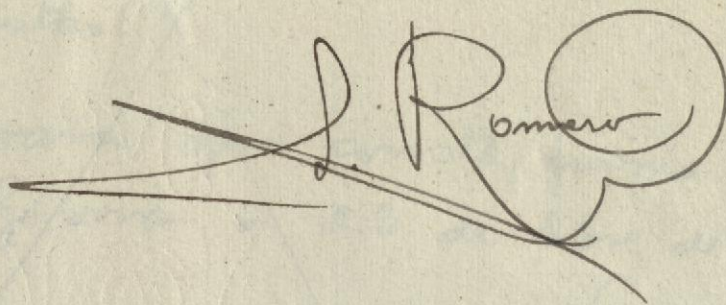
20

El que suscribe, Salustiano Romero Monto, jefe de la
Guardia Urbana de esta Inmortal Ciudad

Certifica: Que D. Buenaventura Fierro Tranch,
Guardia Urbano Diurno, durante el tiempo que estuvo
a mis órdenes perteneció, a la Asociación de la Guardia
Urbana, adherida a la Sindical de la U.F.B. como
todos los demás individuos de la Plantilla que componen
la citada Guardia Urbana.

y para que conste, y a petición del interesado, firma
la presente en persona a veintiseis de Diciembre 1929

Año de la Victoria

 Romero



10
4.a

Angel Ramos Tato, Guardia Civil retirado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Calle del Carmen - 5-2º, certifico:

Que hace unos catorce años tengo amistad con el Guardia Municipal Sr. Buena Ventura Figuerola Franch y con el cual, durante el dominio marxista, sostuve muchas conversaciones acerca de la marcha de la guerra. De ellas, pude deducir siempre que el Sr. Figuerola deseaba vivamente el triunfo de los nacionalistas.

Y para que conste, firmo la presente en Gerona a 23 de Setiembre de 1939.

Año de la Victoria.

Angel Ramos Tato



3a

Correos desde mucho tiempo a Buenaventura, Figueirola Ranch,
habiendo tenido algunas conversaciones y mucho afines que siempre eran
contra el mardismo y en favor de la causa Nacional. Tampoco es cierto
que fuere simpaticante de dicha causa sino de todo lo contrario

1.º Enero 23 Diciembre de 1899 ante el Sr. V. J. J. J.

Nauas Estre plo

Alvarada. nº 6



12.

M. S.

THARRATS

MOSAICOS FABRICACION & EXPORTACION PALLARS, 137
BARCELONA

Barcelona, 12 octubre de 1939, año de la Victoria.

Declaro que el señor Buenaventura Figuerola en los primeros meses de la revolución alojó a mis dos hijos mayores que se rebelaron a incorporarse al ejército rojo y, además, cuando se enteró que yo era perseguido en Girona por los marxistas vino expresamente en Barcelona a notificármelo para que no volviera a aquella ciudad donde peligraba mi vida, por cuyas nobles acciones expreso mi profunda gratitud.



Tharrats

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. BUENAVENTURA FIGUEROLA CAMPS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : De haber pertenecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Union Republicana; De haber estado afiliado, durante el Movimiento a la Sindical U.G.T.; De expresarse siempre en favor de la causa marxista de la que era simpatizante; de haberse expresado, durante el periodo rojo en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, y librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaría de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado en oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportacion documental.

Considerando que en la incoacion y tramitacion de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios, vigentes en la materia.

Considerando que las pruebas presentadas como descargos aducidos por el inculpado, no son suficientes para eximirle totalmente de responsabilidad, ni desvirtuan, en todas sus extremos, los cargos contra él formulados, por resultar débiles e inconcretas, aun cuando le benefician por tratarse de personas estimadas afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal Diurno, D. BUENAVENTURA FIGUEROLA FRANCH, en aplicación del número 4. del artículo 82. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente Gerona 15 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]